



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo relativo al proyecto de "Ampliación y Mejora de planta de Depuración de Aguas Residuales para JSP en el T.M. de Candelaria" promovido por José Sánchez Peñate S.A., promovido por el José Sánchez Peñate y que se transcribe a continuación:

### **Informe de impacto ambiental para el proyecto de "Ampliación y Mejora de planta de Depuración de Aguas Residuales para JSP en el T.M. de Candelaria" promovido por José Sánchez Peñate S.A.**

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en la letra d) grupo 8 del anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	José Sánchez Peñate S.A.
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Adecuar y mejorar las instalaciones de tratamiento de aguas residuales existentes en la fábrica de JSP en Candelaria para cumplir con la legislación vigente de aplicación.
LOCALIZACIÓN	Polígono Industrial Valle de Güímar, T.M. Candelaria
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	Se diseña una instalación de tratamiento biológico, mediante fangos activos a media carga, con decantador longitudinal y zona anóxica en cabeza para la reducción del nitrógeno nítrico.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	La EDARI está en Suelo Urbano Consolidado.

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
Fax: 922 000 000  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Eladía Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==</a>		





OBSERVACIONES	En la documentación del expediente se ha incluido Documentación Complementaria al citado Proyecto. Esta documentación surge de la reunión mantenida el 31 de enero de 2019, entre miembros de la Oficina de Apoyo a la CEAT, del órgano sustantivo, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y el promotor, José Sánchez Peñate S.A., con el fin de aclarar determinadas cuestiones técnicas respecto al Proyecto de referencia y el documento ambiental acompañante. Esta documentación complementaria viene a clarificar, desarrollar o completar los citados documentos y sustituye al estudio de impacto ambiental simplificado inicialmente presentado.
---------------	--

### 1. Antecedentes

El presente proyecto se redacta para adecuar y mejorar las instalaciones de tratamiento de aguas residuales existentes en la fábrica de JSP en Candelaria para cumplir con la legislación vigente de aplicación.

La actividad que la empresa desarrolla es la de reconstitución y envasado de leche líquida a partir de leche en polvo, con licencia de actividad desde 1.995.

### CONSULTAS

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	NO
Aqualia	NO
Ayuntamiento de Güímar	NO
Ayuntamiento de Candelaria	NO
Ayuntamiento de Arafo	NO
Viceconsejería de Medio Ambiente Gobierno de Canarias	NO
DG de Industria y Energía Gobierno de Canarias	SI
Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono Industrial de Güímar	NO
DG de Salud Pública Gobierno de Canarias	NO
Servicio Administrativo de Medio Ambiente	SI
ATAN	NO
Ben Magec	NO

Código Seguro De Verificación	fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Eladía Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==</a>			



Además de las consultas planteadas, y valorándose que el Proyecto objeto de evaluación podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante *anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado con fecha 1 de abril de 2019*. Igualmente se publicó en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candelaria. Sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. Desde la **Dirección General de Industria y Energía** se comunica que no tiene ningún condicionante ambiental que informar en relación a la documentación citada, sin perjuicio de los condicionantes técnicos que se puedan establecer en el ejercicio de las competencias en materia de Seguridad Industrial, una vez se presente ante este Departamento, la correspondiente documentación técnica, en base al Decreto 154/2001, de 23 de julio, por el que se establece el *procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Canarias*.

A su vez, indica que conforme a lo establecido en el *Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias*, la ampliación implicará la presentación del proyecto. Por otro lado, el proyecto a presentar deberá desarrollar y calcular en su totalidad las nuevas instalaciones sujetas a seguridad industrial, no siendo admisibles meras referencias al cumplimiento reglamentario.

2. Desde el **Área de Medio Ambiente** del Cabildo Insular se recibe informe cuyas conclusiones son: "Teniendo en consideración las competencias específicas del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad (...) y por razón de las características ambientales de la parcela y de la naturaleza de la actividad proyectada, no se entiende necesario el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto en la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria."

## 2. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

### A) Características del proyecto.

Código Seguro De Verificación	fPfZauwfRncN+sNAe7nNmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Eladía Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwfRncN+sNAe7nNmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwfRncN+sNAe7nNmw==</a>		





- Descripción del proyecto

El proyecto sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificado pretende la adecuación y mejora de las instalaciones de tratamiento de agua residual existentes en la fábrica de JSP en el T.M. de Candelaria en la isla de Tenerife.

El proceso básicamente es la reconstitución de leche líquida a partir de leche en polvo. En lo que concierne a la generación de agua residual, el origen fundamental es el lavado de las instalaciones para mantener las necesarias condiciones de higiene. Para dichos lavados se emplean fundamentalmente agua caliente, hidróxido sódico, ácido nítrico y detergentes biodegradables.

Además, el proceso térmico de higienización de la leche genera corrientes a temperaturas altas, lo que se refleja en la temperatura del agua residual.

El consumo de ácido nítrico en el lavado de la instalación genera la presencia de nitratos en el influente a la EDAR, lo que unido a un límite relativamente estricto de vertido de nitrógeno nítrico (50 mg/l NO<sub>3</sub> ≈ 11,3 mg/l N-NO<sub>3</sub>), condiciona el diseño de la planta.

En cualquier caso, se diseña un tratamiento biológico para alcanzar dichos rendimientos.

La EDAR estará ubicada en el interior de las instalaciones de JSP y la evacuación de las aguas tratadas se llevará a cabo directamente a la red de saneamiento.

El proceso de depuración planteado está compuesto por las siguientes líneas de tratamiento:

1. Separación de diferentes corrientes

- a. Purga de calderas: Aguas procedentes de la purga de calderas, que se producen de manera regular durante todo el día con un caudal aproximado de 20 m<sup>3</sup>/d y una temperatura de 98°C. Estas aguas no aportan carga orgánica pero sí altas temperaturas por lo que se separa y se envía directamente a la arqueta de vertido.
- b. Aguas de lavados de filtros: Aguas a una temperatura ambiente de unos 25°C, que se enviarán a la cabecera del tratamiento biológico para su homogeneización.

2. Tratamientos previos

- a. Homogenización del caudal: Se establece un depósito previo de homogenización del caudal, con un volumen máximo de almacenado de 20 m<sup>3</sup>, que a su vez servirá para la dosificación de nutrientes y la regulación del pH.
- b. Enfriamiento del influente al tratamiento biológico: El efluente del tanque de homogenización de caudal estará a una temperatura media menor de 40°C. El enfriamiento se llevará a cabo mediante la insuflación de aire ambiente que, tras el paso de la burbuja por el tanque de agua, se expulsará como aire a la temperatura del propio tanque, saturado de humedad.

Código Seguro De Verificación	fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Eladia Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==</a>			



- c. Ajuste de pH: Como el agua residual influente es fuertemente básica, con un pH medio de 12, se llevará a cabo su neutralización hasta 8.5 – 8.7 mediante neutralización grosera utilizando ácido sulfúrico o clorhídrico.
- d. Dosificación de nutrientes: Se realizará la dosificación de nutrientes para alcanzar la relación DQO: N 20:1 y DQO: P 100:1. Para ello se utilizarán sales de urea y aprovechando el nitrógeno contenido en los fangos influentes. La dosificación del fósforo se hará con ácido fosfórico, tripolifosfato sódico, o sales no tóxicas equivalentes.
- e. Separación de grasas: Se llevará a cabo una separación física previa en el tanque de homogenización mediante un skimmer flotante desde donde se retirarán las grasas deselmionadas por la propia aireación del tanque. Las grasas deselmionadas se enviarán a un concentrador estático y se gestionará como residuo.

### 3. Tratamiento biológico:

A través de un sistema de fangos a media carga y una zona anóxica en cabeza y un reactor aireado posteriormente, con un volumen total de 300 m<sup>3</sup> de reactor útil, repartido entre un 20% de reactor anóxico y un 80% de reactor aireado para la reducción del nitrógeno nítrico. El proceso se llevará a cabo en un tanque de mezcla completa, la aireación se realizará mediante difusores de burbuja fina colocados en el fondo del tanque y contará con un sistema de difusores para la dosificación de antiespumante comandados por sensores de espuma que se activarán en caso necesario. La salida del reactor biológico será por gravedad a través de una tubería de Ø300 hasta el decantador.

### 4. Línea de fangos, sobrenadantes y residuos.

- a. Drenajes y sobrenadantes: Purga de fangos del tratamiento biológico mediante bombeo al espesador de fangos. El sobrenadante del espesador de fangos se conduce al pozo de bombeo de cabeza. Los drenajes de la zona de la depuradora se evacúan por la red de saneamiento. La purga de sobrenadantes del reactor biológico se conduce al espesador de fangos.
- b. Espesador de fangos: Se trata de un silo espesador de fangos de Ø2,0m y una altura total (Ht) de 5m. En este silo los fangos serán espesados para reducir su volumen en un 70% y posteriormente conducidos a la centrífuga para su deshidratación.

#### • Alternativas

Se han contemplado tres alternativas para la mejora del tratamiento de aguas residuales existentes, que se describen a continuación:

- 1) Instalación de tratamiento físico-químico, basado en una neutralización del influente y una flotación por aire disuelto (DAF), adicionando reactivos coagulantes y floculantes. Esta instalación permitiría cumplir con seguridad los valores de pH, conductividad, aceites y grasas y nitrógeno. Pero debido a la alta disolución de la materia orgánica (medida como DQO y DBO<sub>5</sub>), no permitiría alcanzar con la seguridad requerida

Código Seguro De Verificación	fPfZauwFRncN+sNAe7nNmww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Eladía Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNmww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNmww==</a>		





suficiente los valores de DQO y DBO5 exigidos, que requieren rendimientos de eliminación >50%. Por tanto, se descarta esta alternativa.

Según proyecto, esta alternativa supondría una ligera modificación de la instalación de tratamiento de aguas residuales existente, evitando cualquier tipo de obra civil, y permitiría cumplir los límites de vertido establecidos en el Plan Hidrológico de Tenerife, (DQO 1600 mg/l, DBO5 1.000 mg/l). Pero no permite cumplir con seguridad los límites establecidos en el PGOU de Candelaria para el Polígono Industrial Valle de Güímar.

- 2) Instalación de adsorción, mediante el uso de materiales adsorbentes (carbón activo, arcillas, etc.). Este método es un método físico, independiente de condicionantes que pueden condicionar los tratamientos biológicos (nutrientes, estabilidad frente a cargas variables, estabilidad frente a tóxicos o inhibidores, etc.). Este método presenta los siguientes inconvenientes significativos, según el proyecto citado:
- El coste de mantenimiento es muy alto, ya que los materiales adsorbentes no son reutilizables, máxime teniendo en cuenta que la contaminación orgánica está presente en forma fundamentalmente soluble y no tanto coloidal, con lo que se complican los mecanismos de adsorción.
  - Ambientalmente, no supone una destrucción de la contaminación, sino simplemente un trasvase de un medio a otro, por lo que se genera un residuo con fuerte carga orgánica, de difícil gestión.
  - Exige unos valores de pH muy cerca de pH7 (neutro), con lo que ello supone en cantidad de dosificación de reactivos de neutralización, con el consiguiente aumento de sales, y por tanto de conductividad.
- 3) Neutralización + tratamiento biológico, para degradación de la materia orgánica. El proyecto se decanta por esta opción, ya que, según el mismo, permite aprovechar la fácil biodegradabilidad del influente, y alcanzar con seguridad los valores exigidos. Además, se incluye una fase de anoxia en el tratamiento biológico, para permitir la reducción de nitratos a nitrógeno.

Para posibilitarlo, se realizarán los siguientes pretratamientos:

- Neutralización del pH
- Purga grasas
- Enfriamiento hasta temperaturas  $\approx 38^{\circ}\text{C}$ , óptimas para el tratamiento biológico, y por debajo del límite exigible al vertido, aproximadamente  $4^{\circ}\text{C}$  por debajo del valor medio actual.
- Ajuste de nutrientes, para garantizar la adecuada relación C:N:P y otros micronutrientes.
- Para soslayar posibles vertidos puntuales con fuerte carga orgánica o posible efecto inhibitor, se realizará una homogenización cualitativa del influente con el agua del reactor biológico, para evitar concentraciones puntuales elevadas.

Código Seguro De Verificación	fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Eladía Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==</a>			



- La homogenización de caudal se realizará mediante un depósito previo a nivel variable, que se aprovechará para homogenizar el caudal, y a la vez aprovecharlo para dosificación de nutrientes, si fuera necesario, y ajuste de pH.

- La acumulación con otros proyectos, existentes y aprobados:

La EDAR propuesta se instalará en el interior de la nave industrial de la fábrica dentro del Polígono de Güímar. El vertido del efluente final se realizará en la red de alcantarillado actual, estando prevista la futura Estación de Aguas Residuales Industriales (EDARI) del Polígono Industrial de Güímar para dar tratamiento a la totalidad de vertidos industriales del Polígono. Esta EDARI fue objeto del procedimiento de evaluación ambiental simplificado, que finalizó con el *Informe de Impacto Ambiental del proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales del Polígono Industrial de Güímar*, adoptado en la sesión del día 4 de junio de 2018 de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de julio de 2018. Los efluentes industriales depurados serán vertidos a través del emisario submarino del Polígono Industrial existente.

Dado que el objetivo del proyecto es dar un tratamiento a las aguas residuales producidas para poder verterlas a la red según los objetivos de contaminación establecidos, lo que redundará en una mejora del tratamiento de depuración futuro en la EDARI del Polígono, no se detectan efectos acumulativos con el citado proyecto de EDARI del Polígono Industrial de Güímar.

No se disponen datos de otros proyectos similares en el entorno, por lo que su desarrollo no se detecta que tenga un impacto acumulativo.

- Utilización de recursos naturales:

Según la documentación técnica aportada no se prevén consumos significativos de recursos naturales ni en la fase de obras ni en la de explotación. Sin embargo, según el documento Anexo II de Información Técnica Complementaria, el funcionamiento de la planta demandará un consumo energético de **362.500 KWh/año**, el suministro de esta energía provendrá de la red de suministro general.

Igualmente serán necesarios el consumo de los reactivos necesarios para el funcionamiento de la planta como: ácido sulfúrico o clorhídrico, sales de urea, polielectrolito, etc.

- Generación de residuos:

La principal fuente de residuos identificada es la generación de fangos o lodos derivada del proceso de depuración biológica, según el documento Anexo II de Información Técnica Complementaria, se estima en una cantidad de fangos **780 tn/año**. Según los cálculos justificativos del Proyecto, los lodos generados no van a alcanzar un porcentaje de humedad inferior al 65%, requisito indispensable para poder ser destinados directamente al Complejo Ambiental de Arico. En el Estudio Ambiental se indica que los lodos se entregarán a gestor autorizado de residuos, y dado que el destino final exige sequedades mayores, deberán enviarse a gestor-tratador intermedio autorizado.

Código Seguro De Verificación	fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Eladía Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==</a>			



Respecto al resto de residuos generados, incluyendo los asimilables a urbanos generados por el personal de las instalaciones, el documento ambiental establece que se establecerán los mecanismos de almacenamiento temporal adecuado y su recogida por gestor autorizado.

- Contaminación y otras perturbaciones:

Los impactos potenciales sobre la calidad atmosférica procederán fundamentalmente de la emisión de contaminantes como consecuencia del consumo energético de combustibles fósiles que requerirán las diferentes instalaciones. No se tratará de una contaminación de carácter local, sino de una contribución a la total de la generada en la isla, pues la energía demandada procederá de las fuentes de generación de energía de la Isla.

A su vez, respecto a la emisión de olores, el proyecto considera que no se producirán olores, salvo en caso de problemas de funcionamiento, que serán corregidos mediante un adecuado mantenimiento de las instalaciones. El estudio de impacto ambiental simplificado establece respecto a los olores que al llevar a cabo el proceso de las operaciones en instalaciones enterradas no se detectan efectos.

Respecto a la emisión de ruidos, según el documento ambiental, durante la fase de explotación de la EDAR, se debe tener en cuenta que las instalaciones se ubicarán dentro de espacios cerrados, enterrados y aislados por lo que las emisiones serán de carácter mínimo. El único elemento que produce ruido significativo son las soplantes, para las que se ha previsto la correspondiente insonorización.

Respecto a la contaminación de las aguas subterráneas, según el estudio de impacto ambiental, durante la fase de explotación de la EDAR, el impacto producido sobre las aguas subterráneas se vería mitigado por el mismo proceso de depuración de esta. Considerándolo como un impacto positivo. Dentro de las actuaciones de la EDAR está contemplado la ejecución de drenaje e impermeabilización de la zona de actuación, para evitar afecciones al subsuelo.

- Riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos

Ni en el documento ambiental ni en el proyecto se contempla un apartado específico sobre esta materia. Se considera no obstante, que con la información disponible, no se detectan riesgos significativos en relación con su potencial afección sobre el medio ambiente.

- Los riesgos para la salud humana

Según el estudio de impacto ambiental simplificado, no se detectan efectos reseñables sobre la salud humana, dado que no se prevé la reutilización del agua tratada y ésta será vertida directamente a la red de alcantarillado de la zona del polígono industrial. Así como que las instalaciones se ubicarán dentro de espacios cerrados, enterrados y aislados, no se observan efectos reseñables sobre la salud humana. Incluso aquellos aspectos derivados de la pérdida de calidad atmosférica (olores) no alcanzan niveles que puedan suponer riesgos para esta variable.

## B) Ubicación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Eladía Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNtw==</a>			



- Uso presente y aprobado del suelo:

Según se desprende de la documentación presentada, todas las actuaciones se realizarán dentro del recinto de la nave industrial existente, ubicada en el Polígono Industrial de Güímar. Un área altamente urbanizada y, por tanto, muy antropizada.

- La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y el subsuelo:

No se detectan afecciones significativas.

- Capacidad de absorción del medio natural (con especial atención a las áreas siguientes: humedales y zonas ribereñas, zonas costeras y medio marino, áreas de montaña y bosque, reservas naturales y parques, etc.):

No se detectan efectos sobre la superficie de espacios Red Natura 2000 (ZEPA; ZEC; y Hábitat de interés comunitario) y Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. El vertido de las aguas tratadas será el alcantarillado general del Polígono Industrial, por lo que no se realiza un vertido directo al medio marino. En cualquier caso, ejecución de las actuaciones vendrá a mejorar la calidad del efluente vertido actualmente lo que redundará en una mejora ambiental.

### C) Características del potencial impacto.

El estudio de impacto ambiental simplificado del proyecto, considera que una vez analizadas las principales actuaciones vinculadas al citado proyecto y los impactos susceptibles de generarse en las diferentes fases de desarrollo del mismo, se concluye que el impacto global del proyecto podría valorarse, en términos generales, como NO SIGNIFICATIVO, NEGATIVO DE INTENSIDAD MÍNIMA.

En relación con los criterios de los apartados 1 y 2 del anexo III, las características del potencial impacto del proyecto analizado, además de las identificadas y desarrolladas en el estudio de impacto ambiental simplificado del Proyecto y del documento Anexo II de Información Técnica Complementaria, son los siguientes:

- *Fase de explotación: Efectos y valoración del impacto sobre el cambio climático.*

Si bien el documento ambiental establece que el mismo no genera efectos negativos que puedan suponer una aportación significativa a los procesos globales de cambio climático, no se establecen medidas concretas para reducir el consumo eléctrico que demandarán las instalaciones en la fase de explotación. Como se ha expuesto en apartados anteriores, este consumo según los datos aportados por la documentación técnica es de **362.500 KWh/año**, lo que generará un incremento de las Tn de CO2 emitidas.

- *Fase de explotación: La eliminación y recuperación de residuos.*

Respecto a los fangos generados, el estudio de impacto ambiental simplificado establece que se destinaran a gestores autorizados de residuos, y en caso, de que el destino final exigiera sequedades mayores deberán enviarse a un gestor-tratador intermedio autorizado. A este respecto el del documento Anexo II de Información Técnica Complementaria, estima una

Código Seguro De Verificación	fPfZauwfRncN+sNAe7nNmww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Eladia Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwfRncN+sNAe7nNmww==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwfRncN+sNAe7nNmww==</a>		





producción anual de fangos de **780 tn/año**, indicando que dichos fangos no van a cumplir con el requisito de la Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Arico, que establece como requisito de admisión de los fangos que el porcentaje de humedad sea inferior al 65%. Requisito que viene impuesto desde el *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*. A este respecto el citado Anexo II de información técnica complementaria concluye que: "La propiedad propondrá un sistema propio o de contratación externa para el que el vertido final esté por debajo del 65% de humedad cuando se traslade al vaso del complejo medioambiental."

#### D) Análisis de otros aspectos.

- **Medidas protectoras y correctoras que deben incorporarse:**

1) Visto lo establecido en el apartado C respecto a los efectos y valoración de impactos relativos al cambio climático, se constata que en la nave actual, podrían existir superficies de cubiertas susceptibles de instalar paneles fotovoltaicos, esta posible generación de energía supondría un ahorro del total de energía consumida y en consecuencia de las Tn de CO2 emitidas, además de un ahorro en los costes de explotación, además de que la nave se ubica en una zona con potencialidad de aprovechamiento fotovoltaico de la isla dado su nivel de insolación, **1.335,7 kWh/kWpico instalado y año**, según el mapa de radiación solar de GRAFCAN. Sin embargo, al tratarse de una edificación existente, la viabilidad técnica de dicha actuación debería ser analizada con mayor detalle.

Por todo ello, con vistas a disminuir la generación de gases de efecto invernadero durante la fase de explotación de la depuradora propuesta, así como, disminuir los costes de funcionamiento favoreciendo una mayor sostenibilidad ambiental y económica de la actuación, se establece como **RECOMENDACIÓN** realizar un análisis de la viabilidad técnica y económica de la instalación de paneles fotovoltaicos en las cubiertas de las edificaciones existentes, con vistas a que, si las conclusiones de dicho análisis son favorables a dicha instalación, se implemente la misma por parte la propiedad si así lo estima oportuno.

2) Visto lo establecido en el apartado C respecto a la eliminación y valoración de los residuos generados durante la fase de explotación, fundamentalmente, los fangos producidos por el proceso de depuración, y dado que los mismos no van a tener el grado de humedad necesario para ser depositados directamente en el Complejo Ambiental de Arico, es necesario establecer su destino final de forma que el mismo no suponga un efecto perjudicial sobre el medio ambiente, por tanto, se considera que hasta la propiedad de la instalación no establezca un sistema propio o una contratación externa que asegure que el vertido final cumpla con los parámetros legales, los fangos generados deberán ser entregados a un gestor autorizado para este tipo de residuos. Esta entrega deberá ser avalada por los correspondientes certificados de recepción de residuos que la propiedad deberá presentar anualmente al órgano sustantivo dentro del Programa de Vigilancia Ambiental.

- **Cuestiones que deben incorporarse al Plan de Vigilancia Ambiental:**

En el apartado 9.3. del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, se establecen los siguientes controles a realizar para el correcto seguimiento ambiental durante la fase de explotación de la EDAR:

- a. Se localizará un punto de toma de muestras en la arqueta de control.

Código Seguro De Verificación	fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Eladía Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwFRncN+sNAe7nNmw==</a>		





- b. Se tomarán muestras y se realizará analítica del vertido final a colector para la detección de posibles anomalías del proceso de depuración o incumplimientos de los parámetros de vertido.
- c. Los parámetros de muestreo serán los siguientes: pH, temperatura, conductividad, DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, aceites y grasas. La frecuencia de muestreo de los parámetros anteriormente descritos será cuatrimestral.
- d. Se controlarán los niveles de los depósitos de productos químicos, así como la cantidad consumida de los mismos para vigilar que éste es acorde con el proceso de depuración.
- e. Se controlará las medidas de contención para evitar posibles derrames de los depósitos de productos químicos.
- f. Se controlará el cumplimiento de las instrucciones técnicas de vaciado, carga y descarga de sustancias químicas.
- g. Se comprobará el cumplimiento de las instrucciones en el proceso de limpieza general de depósitos. En el caso de que se produjese algún vertido, éste se gestionará de la forma reglamentaria en función de la naturaleza del mismo.
- h. Se gestionará el tráfico de camiones de retirada de fangos. Preferentemente en horario diurno.

Además, de estos aspectos, tal y como se enunció en el apartado anterior, los fangos generados serán entregados a un gestor autorizado para este tipo de residuos, debiendo quedar constancia de dicha entrega mediante el correspondiente albarán de entrega o certificado.

Esta documentación, así como los resultados de las analíticas de muestreo del efluente final indicadas en el apartado c) (DBO5, DQO, SSP, nitrógeno y fósforo total, etc.) será remitida al órgano sustantivo con carácter anual dentro del informe de seguimiento anual previsto en el apartado 9.1 del programa de vigilancia ambiental del estudio de impacto ambiental simplificado. A este respecto, se indica que el programa de vigilancia ambiental tendrá una vigencia indefinida, mientras este en funcionamiento la instalación, y por tanto, la obligación de realizar estos informes anuales así como el registro de las actividades de control especificadas, fundamentalmente, analíticas del efluente y entrega de lodos a gestor autorizado.

### 3. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental

Código Seguro De Verificación	fPfZauwfRncN+sNAe7nNmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Eladia Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwfRncN+sNAe7nNmw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwfRncN+sNAe7nNmw==</a>		





ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

\* \* \*

**Por todo lo expuesto, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, a la vista de la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, ACUERDA: Emitir informe de impacto ambiental para el proyecto denominado "Ampliación y Mejora de planta de Depuración de Aguas Residuales para JSP en el T.M. de Candelaria" promovido por Jose Sanchez Peñate S.A., determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el estudio de impacto ambiental simplificado, en el Anexo II de Información Técnica Complementaria, en el resto de documentación técnica y las condiciones establecidas en el presente Informe de impacto ambiental que resultan de la evaluación ambiental practicada.**

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Documento firmado electrónicamente

**El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT, p.a.**  
Beatriz Saro Luis de Vera

Código Seguro De Verificación	fPfZauwfRncN+sNAe7nNtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Eladia Saro Luis De Vera - Responsable De Unidad Área De Sostenibilidad, Medio Ambiente Y Seguridad	Firmado	31/05/2019 10:13:54	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwfRncN+sNAe7nNtw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/fPfZauwfRncN+sNAe7nNtw==</a>			